

7.814

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Decreto N° 149 de la Función Ejecutiva Provincial de fecha 14 de enero de 2005 por el cual se ratifica el Convenio Marco celebrado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Provincia de La Rioja, para la ejecución de obras y adquisición de equipamiento para combatir la sequía.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 120º Período Legislativo, a diez días del mes de marzo del año dos mil cinco. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.814

FIRMADO:

**OSCAR EDUARDO CHAMIA – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

7.814

DECRETO N° 149/05

LA RIOJA, 14 de enero de 2005.-

VISTO:

El Convenio Marco celebrado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Provincia de La Rioja, para combatir la sequía en la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia ha solicitado el financiamiento de obras de conducción, distribución y almacenamiento de agua en todo el territorio provincial, habida cuenta del agravamiento del déficit de dicho recurso a consecuencia de las condiciones climáticas verificadas en los últimos años.

Que a tal fin resulta necesaria la adquisición de equipamiento, maquinaria e insumos, ya que dichas obras resultan de gran importancia para la conservación de gran cantidad de asentamientos humanos y establecimientos productivos, teniendo por objetivo la provisión de agua a los mismos.

Que de acuerdo a las características del Convenio en cuestión, y según las previsiones del Artículo 102° Inc. 12) de la Constitución Provincial, corresponde que el mismo sea ratificado por Ley. Encontrándose de receso la Función Legislativa Provincial, y atento a la urgencia de la ejecución de los fondos destinados a la Provincia por el acuerdo, resulta pertinente utilizar el mecanismo previsto por el Artículo 123° Inc. 12 - 2° Párrafo de la Carta Magna Provincial.

Que asimismo resulta pertinente tomar las medidas conducentes a la pronta ejecución de los fondos previstos en el Convenio.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Convenio Marco celebrado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Provincia de La Rioja, en fecha 14 de enero de 2005, para la ejecución de obras y adquisición de equipamiento para combatir la sequía en la Provincia, el que como Anexo I, pasa a formar parte integrante del presente acto.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a dictar la reglamentación pertinente y a tomar las medidas que considere menester a efectos de ejecutar y aplicar de inmediato los montos previstos en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio referido.-

7.814

ARTICULO 3°.- Por Secretaría General y Legal de la Gobernación remítase copia del presente acto administrativo a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos previstos en el Artículo 123°, Inc. 12 - 3° Párrafo, de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO N° 149/05.-

Dr. ROBERTO CARLOS CATALAN
SECRETARIO GENERAL Y LEGAL DE LA GOBERNACION
A/C MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
A/C MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
A/C MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR
PCIA. LA RIOJA

Dr. ALBERTO N. PAREDES URQUIZA
MINISTRO DE GOB. Y DERECHOS HUMANOS

Prof. ROLANDO ROCIER BUSTO
MINISTRO DE EDUCACION

7.814

ANEXO I

CONVENIO MARCO

Entre el ESTADO NACIONAL- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada en este acto por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Alberto Angel FERNANDEZ, con domicilio en Balcarce 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA DE LA RIOJA, representada por el Señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo MAZA, con domicilio en 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari (O) de la Ciudad de la Rioja de la provincia homónima.

CONSIDERANDO:

Que la PROVINCIA DE LA RIOJA ha solicitado el financiamiento de obras de conducción, distribución y almacenamiento de agua en todo el territorio provincial, habida cuenta del agravamiento del déficit de dicho recurso a consecuencia de las condiciones climáticas verificadas en los últimos años. QUE a tal fin resulta necesario la adquisición de equipamiento, maquinaria e insumos.

Que dichas obras resultan de gran importancia para la conservación de gran cantidad de asentamientos humanos y establecimientos productivos, teniendo por objetivo asegurar la provisión de agua a los mismos.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto la ejecución de las obras de conducción, distribución y almacenamiento de agua en todo el territorio de la PROVINCIA DE LA RIOJA, así como la adquisición de equipamiento, maquinaria e insumos a fin de asegurar la provisión de agua.

CLAUSULA SEGUNDA: La PROVINCIA DE LA RIOJA se compromete a elaborar los proyectos de las obras, a ejecutarlas, a ponerlas en funcionamiento y a mantenerlas, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

CLAUSULA TERCERA: LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se compromete a realizar, las adecuaciones presupuestarias necesarias para hacer efectiva la transferencia de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) no reintegrables a LA PROVINCIA durante el presente ejercicio presupuestario con el objeto de financiar las obras, equipamiento, maquinaria e insumos. Deberá entenderse incluido dentro de la suma precedentemente mencionada el monto establecido por la Ley N° 26.009.

CLAUSULA CUARTA: Los desembolsos se realizarán a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, conforme a la disponibilidad de recursos y previa presentación por parte de la PROVINCIA DE LA RIOJA, de la documentación que acredite la efectiva ejecución de las obras o adquisición de las maquinarias, equipamientos e insumos.

7.814

CLAUSULA QUINTA: Realizadas las adecuaciones presupuestarias comprometidas y conforme a la disponibilidad de recursos, la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, transferirá a la PROVINCIA DE LA RIOJA, en concepto de anticipo y a cuenta de los futuros desembolsos, hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto previsto en la cláusula tercera, a fin de viabilizar el inicio de las obras y las adquisiciones, objeto del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: Los aportes que reciba la PROVINCIA DE LA RIOJA conforme las Cláusulas Cuarta y Quinta serán con cargo a rendir cuentas ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Dichos aportes serán transferidos por ésta a una cuenta bancaria abierta por la referida PROVINCIA a tal efecto, de la que se debitarán exclusivamente los gastos que demande la ejecución de las obras y adquisiciones objeto del presente Convenio Marco. La PROVINCIA DE LA RIOJA presentará previamente ante la mencionada Subsecretaría el listado identificadorio de todos los ítem mencionados en la Cláusula Primera.

CLAUSULA SEPTIMA: La Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios podrá asimismo requerir a la PROVINCIA DE LA RIOJA toda la información que estime conveniente para verificar el cumplimiento del presente Convenio Marco, quedando facultada para realizar aquellas inspecciones que estime pertinentes al efecto, por sí o a través de organismos técnicos de la Jurisdicción Nacional.

CLAUSULA OCTAVA: Toda estipulación entre las partes tendientes a precisar los términos de este Convenio Marco se instrumentará mediante Actas Complementarias a suscribirse entre la PROVINCIA DE LA RIOJA, a través de la Administración Provincial del Agua (APA), y la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS por el Estado Nacional.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de enero de 2005.-

Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
PRESIDENCIA DE LA NACION

ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR
PCIA. LA RIOJA